

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 5 de marzo de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el sistema Estadístico de Andalucía (BOJA núm. 72, de 15.04.2010).*

Advertida errata de la fecha de la Resolución, en el sumario y en el texto de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En las páginas 2 y 64, en el sumario,  
Donde dice:

«Resolución de 31 de marzo de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el sistema Estadístico de Andalucía.»

Debe decir:

«Resolución de 5 de marzo de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.»

En la página 65,

Donde dice:

«Sevilla, 31 de marzo de 2010.- El Director, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.»

Debe decir:

«Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Director, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.»

Sevilla, 22 de abril de 2010.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas electrónicamente mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.*

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La Orden de 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas tiene por objeto la regulación de la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas electrónicamente de documentos originales en soporte papel, así como las copias en soporte papel o electrónicas de originales electrónicos.

Esta Secretaría General Técnica tiene asignada la competencia de gestión y tramitación del pago delegado de la nómina del personal docente de los centros concertados, así como la de dirección y ordenación del Registro General, en virtud del artículo 6 del Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Por razones organizativas y de eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas electrónicamente de documentos públicos o privados en soporte papel, realizada mediante cotejo con los originales respecto de los documentos que presenten ante esta Secretaría General Técnica para la gestión y tramitación del pago delegado de la nómina del personal docente de los centros concertados en el personal funcionario que ocupe los puestos de trabajo cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación:

- Código 1749310 Sc. Centros Concertados.
- Código 1749410 Ng. Centros Concertados Educ. Primaria.
- Código 9551710 Ng. Centros Concertados Educ. Secundaria.
- Código 1749510 Ng. Centros Concertados E.E.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas electrónicamente que se expidan, mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba, en el recurso contencioso-administrativo del procedimiento abreviado 705/2009, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 6 de abril de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. CINCO DE CÓRDOBA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 705/2009, INTERPUESTO POR DOÑA MERCEDES MÁRQUEZ ALBA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DON RAFAEL LÓPEZ MARTÍN, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo del procedimiento abreviado 705/2009, contra silencio administrativo de la reclamación presentada el 25 de noviembre de 2008 ante el Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de abril de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio Asencio Valverde.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado número 705/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director, Antonio Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

#### P R E Á M B U L O

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta que dentro de la protección animal pueden distinguirse distintos sectores en virtud de la finalidad a la que son destinados: ganadería, experimentación, compañía, etc., que por sus especiales connotaciones requieren un tratamiento separado y pormenorizado a fin de lograr una protección que se ajuste a sus específicas necesidades.

Partiendo de esta diversidad, se ha optado por regular las condiciones de protección de los animales de compañía, por ser éstas las de menor atención legislativa y por las especiales dimensiones sociales que están alcanzando en los últimos años.

Igualmente se establecen las medidas sanitarias, obligaciones y prohibiciones que deben observar las personas poseedoras de dichos animales, no sólo desde la perspectiva de la protección de éstos, sino también desde un punto de vista higiénico-sanitario y de seguridad. Esto supone la implicación de distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, fruto de ello se publicó el Decreto 133/2005, de 24 mayo, de distribución de las competencias establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, entre las Consejerías de Gobernación y de Agricultura y Pesca y que no estaban atribuidas expresamente a ningún órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Orden tiene por objeto desarrollar determinados aspectos de los atribuidos expresamente a la Consejería de Agricultura por el Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

La presente disposición se dicta al amparo de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 48.1, competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y en materia de bienestar animal, según el artículo 48.3.a), debiéndose ejercer esta última competencias, en todos los casos, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 4.23.ª, de la Constitución Española.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, además de la Disposición final primera del Decreto 133/2005, de 24 mayo, y una vez consultados los sectores afectados,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular determinados aspectos del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de las competencias establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Tratamientos obligatorios de los animales de compañía.
- La cartilla sanitaria.
- Ficha clínica veterinaria.
- Transferencia de animales.
- Sacrificio de los animales de compañía.
- Datos que deben figurar en los habitáculos donde se exponen los animales para su venta.
- Razas autóctonas de animales de compañía en Andalucía.

##### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

- Veterinario/a autorizado/a: Persona licenciada o graduada en veterinaria que se encuentra legalmente autorizada para el ejercicio de la profesión y para identificar a los animales de compañía de conformidad con la normativa vigente que le resulte de aplicación.
- Centro veterinario autorizado: consultorio, clínica u hospital veterinario inscritos en el Registro Municipal, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.